



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del compromiso Climática"



019

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL Nº - 2014-GE.APURIMAC/PR

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública que celebran, de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC con RUC Nº20527141762, representado por su Presidente Regional **CPC EFRAIN AMBIA VIVANCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº31183029, con domicilio legal en el Jirón Puno Nº 107–Abancay, que para fines del presente convenio se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS con RUC Nº20156959738 , representado por su Alcalde **Sr. OSCAR DAVID ROJAS PALOMINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09596235, con domicilio legal en el Jirón Constitución Nº 626 –Andahuaylas , a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones específicas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- LEY Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- LEY Nº 38411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- LEY Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- LEY Nº 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias.
- LEY Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- LEY Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- Decreto legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

"EL GOBIERNO REGIONAL", es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración, económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

"LA MUNICIPALIDAD", es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del compromiso Climática"



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la Transferencia Financiera del "GOBIERNO REGIONAL" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES Y HUAYCOS EN EL RIO CHUMBABO - SECTOR PUENTE SUYLLUHUACCA - POCHCCOTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" por el monto de cuatro millones con 100/100 nuevos soles (S/.4'000.000.00).

CLAUSA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Efectuar a favor de la "LA MUNICIPALIDAD" mediante la Gerencia Regional de Planeamiento, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como, la Dirección Regional de Administración, en forma oportuna la transferencia financiera para la ejecución del proyecto previo los procedimientos administrativos en materia presupuestal de conformidad al acuerdo del Consejo regional N° 021-2014-GR-APURIMAC/CR conforme al detalle siguiente:

COD. SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
274123	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES Y HUAYCOS EN EL RIO CHUMBABO - SECTOR PUENTE SUYLLUHUACCA - POCHCCOTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC	4'000,000.00

Previo los procedimientos administrativos en materia presupuestal de la Unidad Ejecutora 001 Región Apurímac - Sede Central del Pliego 442 Gobierno Regional Apurímac, Proyecto:

DE LA "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS"

- a) Utilizar el monto económico de la Transferencia Financiera exclusivamente para la correcta Ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 274123 de Inversión Pública.
- b) Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública Código SNIP N°274123 de acuerdo a la normatividad vigente que regula el Sistema Nacional de Inversión Pública, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del Titular del pliego.
- c) Cumplir los procedimientos de los Sistemas Administrativos con la finalidad de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad de la Ejecución de proyectos de Inversión Pública.
- d) Remitir al Gobierno regional de Apurímac el informe de Liquidación y/o Cierre del proyecto con el uso del monto económico materia de transferencia financiera.
- e) Cumplir con la ejecución física-financiera en los plazos establecidos en el expediente técnico aprobado de dicho proyecto.
- f) Otras que del cumplimiento del convenio así lo amerite.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La coordinación para el cumplimiento de las obligaciones de las partes previstas en el presente convenio estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura o Gerencias Sub Regional de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac y un representante designado por "LA MUNICIPALIDAD"





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del compromiso Climática"



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente CONVENIO estará en vigencia en la fecha de su suscripción por el "GOBIERNO REGIONAL" y "LA MUNICIPALIDAD" y se extenderá hasta cumplir los plazos de ejecución que figuran en el expediente técnico.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas.

CLAUSULA OTAVA: DE LA EVALUACION

Las partes evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto:

1. Por común acuerdo de las partes
2. Por decisión de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
3. En caso se incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación ejecución y/o aplicación del presente convenio, así como de aquellos que se suscriban al amparo de este serán resueltas mediante trato directo entre las partes en un plazo de (10) días calendarios, o a través de un proceso de conciliación.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio las partes se ratifican y suscriben en la ciudad de Abancay a los 26 días del mes de junio del año dos mil catorce.



CPC EFRAIN AMBIA VIVANCO
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Oscar D. Rojas Palomino
ALCALDE

Sr. OSCAR DAVID ROJAS PALOMINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

